

Cra. 7 # 74 - 64
Oficina 506
P.O. Box 21848
Bogota, D.C.
Colombia

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS - LAWYERS

Oficina Internacional de Marcas y Patentes
International Office for Trademarks and Patents

Tel: (571) 3132408 - 3132423
3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: rubiolaw@cable.net.co
rubiolaw@bellsouth.net

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-090735-00017-0000

Fecha: 2011-12-07 10:01:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evt: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

REF: Expediente No. **05-090.735**
Patente de Invención: **"APARATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA UN VEHÍCULO"**
Titular: **HONDA MOTOR CO., LTD**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 68114 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, NOTIFICADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2011

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con la Oficina 506 de la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad, Abogado en Ejercicio, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **HONDA MOTOR CO., LTD.**, domiciliada en 1-1 Minamiaoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho, por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución No. 68114 de 29 de noviembre de 2011, conforme a lo siguiente:

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1.1.- Su Despacho ha negado el privilegio de patente de invención denominada: **"APARATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA UN VEHÍCULO"**, solicitada por la sociedad **HONDA MOTOR CO., LTD**, debido a que transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al oficio No. 11525 notificado el 22 de julio de 2011.

1.2.- La decisión contenida en la resolución, motivo de la actual impugnación, resulta infundada y equivocada, pues se puede establecer que dentro de la debida oportunidad legal dimos respuesta al oficio proferido por el respetable examinador. Con motivo de la respuesta a la citada acción oficial, se anexaron los documentos respectivos de conformidad con los siguientes hechos:

- El 22 de Julio de 2011 fue notificado el Oficio No 11525.
- El 30 de Septiembre de 2011, se radicó ante su despacho memorial solicitando prorrogar el plazo establecido de sesenta (60) días, por treinta (30) días adicionales, de conformidad con el Artículo 45 de la D. 486.
- El 25 de Noviembre de 2011, dentro del término legal, fue radicado ante su Despacho memorial de 24 folios, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento No. 11525.
- El término para dar respuesta a la acción oficial emanada por la Oficina de Nuevas Creaciones vencía el 30 de noviembre de 2011.



- 1.3.- Como puede observarse en la página web de esa entidad, su Despacho decidió negar la solicitud el 29 de noviembre del 2011, sin tener en cuenta el memorial radicado el 25 de noviembre del 2011, es decir antes de cumplirse el término para dar respuesta, como se demuestra más adelante:

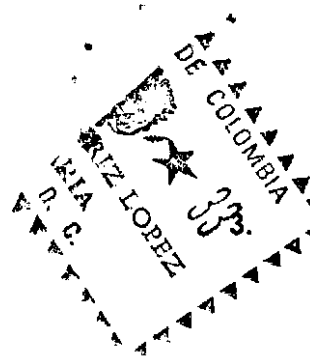
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA DE ACTUACIONES DE NUEVAS CREACIONES
Lunes 5 de Diciembre de 2011

21	5-90735	0	FASE	NACIONAL	REQUERIMIENTO 45	21/07/2011	PATENTES	0	adpa9
	0		INCLUI						
22	5-90735	0	FASE	NACIONAL	TRASLADO INFORME	21/07/2011	TRAMITES	1	HUMBERTO
	12		INCLUI		BUSQUEDA				RUBIO
									CAMACHO
23	5-90735	0	FASE	NACIONAL	SOLICITUD PRORROGA	30/09/2011	TRAMITES	2	HUMBERTO
	13		INCLUI		SOLICITANTE				RUBIO
									CAMACHO
24	5-90735	0	FASE	NACIONAL	RESPUESTA INFORME DE	25/11/2011	TRAMITES	24	HUMBERTO
	14		INCLUI		BUSQUEDA				RUBIO
									CAMACHO
25	5-90735	0	FASE	NACIONAL	NEGACION	29/11/2011	PATENTES	0	adpa9
	0		INCLUI						
26	5-90735	0	FASE	NACIONAL	COMUNICACION ACTO	30/11/2011	TRAMITES	1	HUMBERTO
	16		INCLUI		ADMINISTRATIVO				RUBIO
									CAMACHO
27	5-90735	0	FASE	NACIONAL	DECISION - TRASLADO	30/11/2011	TRAMITES	2	LIGIA
	15		INCLUI		SECRETARIA GENERAL				STELLA
									RODRIGUEZ
									HERNANDEZ

- 1.4.- De acuerdo a lo anterior, se demuestra que en la presente solicitud de patente, Si se dio respuesta al requerimiento emitido por su Despacho, **dentro del término legal establecido** por el Artículo 45 de la Decisión 486, mediante escrito radicado el 25 de noviembre de 2.011, previa solicitud de prórroga presentada dentro de la debida oportunidad procesal.

2. PETICIONES.

Teniendo en cuenta lo brevemente comentado y una vez verificados los puntos expuestos en este escrito, en forma respetuosa solicito a su Despacho se sirva revocar la resolución recurrida y en su lugar proferir otra que ordene continuar con el tramite correspondiente, teniendo en cuenta que la negativa de la presente solicitud se deriva de un error posiblemente involuntario de esa dependencia.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las disposiciones legales que invoco como fundamento para promover el presente recurso el artículo 45 y demás de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, Artículo 50, 51, 52 y demás normas aplicables del Código Contencioso Administrativo, y en las disposiciones vigentes.

4. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

- a) Resolución No. 68114 de 29 de noviembre de 2011.
- b) Memorial radicado ante su Despacho el 30 de Septiembre de 2011.
- c) Memorial radicado ante su Despacho el 25 de Noviembre de 2011.
- d) La jurisprudencia señalada en el transcurso del presente escrito.
- e) Los documentos que reposan en el expediente.
- f) La actuacion surtida.

5. OPORTUNIDAD

La Resolución recurrida fue notificada personalmente al suscrito el 5 de Diciembre de 2011, por lo que me encuentro dentro de la debida oportunidad procesal que señala el Código Contencioso Administrativo.

6. NOTIFICACIONES

Mí representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Oficina 506 ubicada en la Carrera 7 No. 74-64 de ésta ciudad.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura
COD. 4134

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 



DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Quien se identificó con:

CC. No. 17.192.062 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el
presente documento son suyas.

BOGOTA D.C. 07/12/2011 08:06 a.m



DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN

NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func. a: ANGELICA GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

33



33

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA

EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento.

FIRMA:

BOGOTA D. C.

HUELLA

[Handwritten signature]

